



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Rafael Ricardo Bolaños y Camilo Andrés Flores
Demandado	Provisalud Ltda. y Coomeva Entidad Promotora de salud S. A
Radicación n.º	76 001 31 05 004 2013 00948 00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 993

Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura mediante el cual se ordena la redistribución de los procesos de los 18 Juzgados Laborales del Circuito de Cali y teniendo en cuenta que el proceso de la referencia fue remitido a este despacho judicial, para continuar con la celebración de la audiencia que trata el artículo 77 y 80 del CST y SS, se avocará su conocimiento y se procederá con dicha etapa procesal.

Una vez revisado el expediente, antes de proferir una decisión de fondo, se hace necesario requerir a la parte demandante a fin de realizar las gestiones pertinentes a lograr la **notificación electrónica de la demanda, anexos y auto admisorio a la parte demandada, por medio de correo certificado conforme lo establece el Decreto 8006 de 2020**, a la demandada **Provisalud Ltda.**, así mismo una vez surtida esta diligencia deberá remitir copia de los soportes correspondientes al correo electrónico de este Despacho Judicial.

Lo anterior a fin de agotar todos los medios idóneos y necesarios para lograr la comparecencia del demandado al proceso, privilegiando el derecho a la defensa y contradicción o dado el caso el pago de una eventual condena.

Una vez agotada esta diligencia, se programará fecha para surtir el trámite que trata el artículo 77 del CST y la SS.

De otra parte, se advierte a folio 56 archivo 04ED, memorial aportado por el abogado ELIAS JOSÉ PHYSCO CANENCIO, en el cual renuncia al poder conferido por los demandantes, por lo que se hace necesario requerir a la parte actora para que constituya nuevo apoderado.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

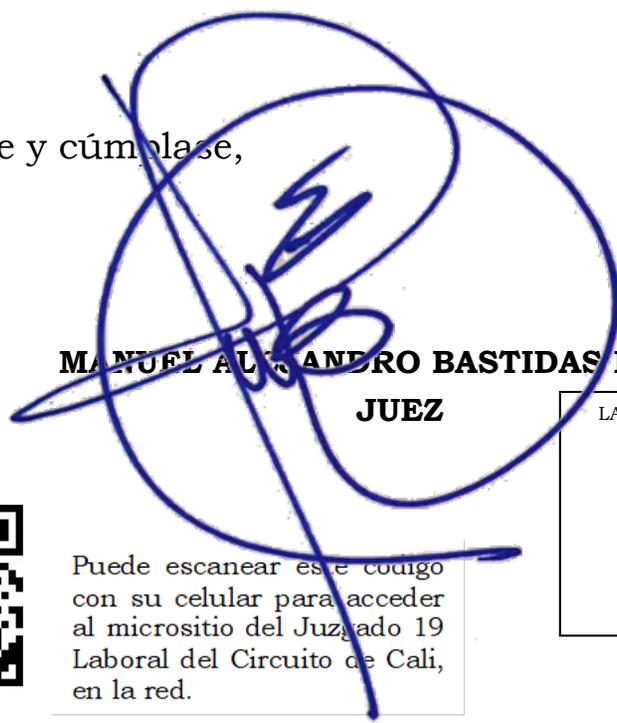
01. Avocar el conocimiento del presente proceso.

02. Requerir a la parte actora, a fin de realizar las gestiones pertinentes a lograr la **notificación electrónica de la demanda, anexos y auto admisorio a la parte demandada, por medio de correo certificado conforme lo establece el Decreto 8006 de 2020**, a la demandada **Provisalud Ltda.**, así mismo una vez surtida esta diligencia deberá remitir copia de los soportes correspondientes al correo electrónico de este Despacho Judicial.

03. Requerir a la parte actora para que constituya nuevo apoderado por las razones manifestadas en antecede.

04. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,



MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO

JUEZ

Scm



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
22 de octubre de 2021

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA